

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 3993

ARTÍCULO 1°: *Desígnese con el nombre de “PLAZOLETA DEPORTIVA DIEGO ARMANDO MARADONA” al playón ubicado en calle 58 entre 20 y 21 del Barrio Esperanza de la Ciudad de Colón.*-----

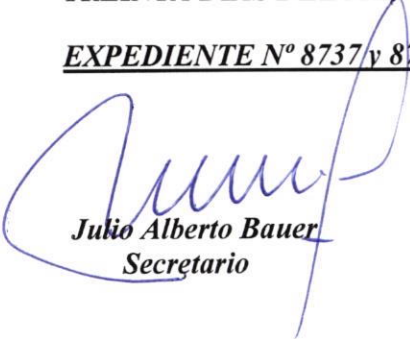
ARTICULO 2°: *Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder un muro en el lugar que determine para pintar un mural en Homenaje a Diego Armando Maradona.*-----

ARTICULO 3°: *Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a artistas locales para realizar lo dispuesto en el Artículo 2°.*-----

ARTICULO 4°: *De Forma.*-----

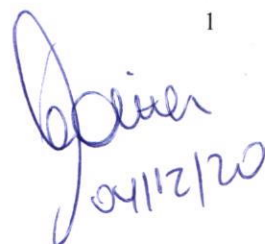
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE N° 8737 y 8745 .-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


1
04/12/20

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (B.S. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas". -

VISTO:

El actual estado de cosas vinculado al inmueble donde tiene su asiento actualmente la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Corralón municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia, sito en Avda. 9 entre calles 42 y 43 de esta ciudad, "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES COLON S.A. (CIMEC S.A.)", cuya quiebra ha sido decretada por sentencia dictada en los autos caratulados "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES COLON S.A. (CIMEC S.A.) S/ QUIEBRA", expediente n° 23.562, de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 3 de Pergamino, Secretaría Única. Tal declaración de quiebra produjo la disolución de la sociedad comercial conforme lo prescribe el art. 94 inc. 6 de la ley 19.550 y sus modificatorias (ley vigente al momento histórico de referencia). -

Que el día 28 de agosto de 2002, en pública audiencia celebrada en los autos de referencia, se acordó la entrega en comodato del inmueble en cuestión, estando presente entonces el propio intendente en ejercicio Sr. Miguel Ángel Lavatelli. El contrato de comodato fue ratificado por el HCD mediante ordenanza n° 2664/2002, sancionada con fecha 28 de agosto de 2002. Desde la época referida y hasta la actualidad la Municipalidad de Colón ostenta el carácter de comodatario sobre el inmueble en cuestión. -

Que con posterioridad, con fecha 11 de julio de 2005, el HCD sancionó la Ordenanza n° 2472 se declaró de utilidad pública y de interés para el Partido de Colón la expropiación del inmueble ocupado por la Municipalidad. El expediente fue remitido a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires a sus efectos. Todos los antecedentes referidos obran en el expediente administrativo municipal n° 4024-137-2003. -

Que la legislatura provincial a instancias del Departamento Ejecutivo ha sancionado leyes formales, declarando la utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de referencia, siendo la última de ellas la ley 14.685, de fecha 17 de diciembre de 2014. -

Que actualmente se encuentra en trámite un nuevo proyecto de ley en la Legislatura Provincial con la misma finalidad expropiatoria. -

Que es propósito del Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad, mantener actualizada la declaración de utilidad pública del inmueble de referencia compuesto por los lotes mas arriba individualizados, sin perjuicio de que se haga lo propio por ley de la Legislatura Provincial. A tales fines, se procura la sanción de una nueva ordenanza sobre la base del presente proyecto, a los fines de declarar de utilidad pública y de interés para el Partido de Colón la expropiación del inmueble ocupado por la Municipalidad bajo trato, fijándose el monto de la indemnización que resulte de tasación oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o de inmobiliarias de la plaza local. -

1
Oscar
Squizzato